JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	• MARIA PRAXEDIS RAMÍREZ DE RIVERA
EJECUTADA	• EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00278-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación de parte ejecutada

Procede el juzgado a requerir a la parte ejecutante de impulso a notificación de parte ejecutada so pena aplicación Art. 30 del CPTSS, previas las siguientes**,**

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 26 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificado el auto que libró mandamiento de pago, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se requerirá a la parte ejecutante para que intente la notificación personal del (la) representante legal del ente ejecutado en la dirección electrónica registrada en el pie de página del documento que obra al número 0012 del expediente judicial electrónico contacto@hospitalquindio.gov.co y, conforme los artículos 291 y 292 del CGP, en la dirección física inserta en el mismo documento, vale decir, Avenida Bolívar calle 17 Norte de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Vencido el término anterior y sin que se hubiere dado estricto y fiel cumplimiento a lo ordenado, el Despacho dará trámite a lo estipulado por el parágrafo único del artículo 30 del CPTSS, que señala …*"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.*

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, intente la notificación personal del (la) representante legal del ente ejecutado en la dirección electrónica registrada en el pie de página del documento que obra al número 0012 del expediente judicial electrónico contacto@hospitalquindio.gov.co y en la dirección física inserta en el mismo documento, vale decir, Avenida Bolívar calle 17 Norte de Armenia, Quindío, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto que libró mandamiento de pago.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Una vez vencido el término anterior y sin que se hubiere dado estricto y fiel cumplimiento a lo ordenado, se dará trámite a lo estipulado por el parágrafo único del artículo 30 del CPTSS

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante asesoriajuridicawg@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e203cc09de32a7c4cbad860bc52a4a0500d5e7baa22bdf6b8590a50b7517508**
Documento generado en 18/10/2022 05:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica